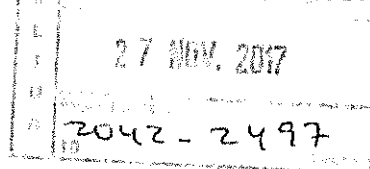
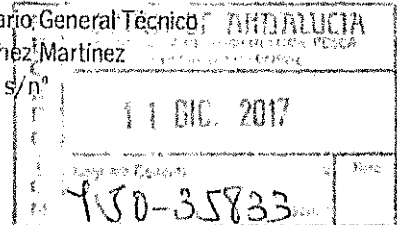


Fecha: La de la firma
S. Ref.: SF/RL
N. Ref.: ACF3:MCTR/ivs
Asunto: Modificación de brrr Orden 16 febrero 2011



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico
D. Alberto Sánchez Martínez
Calle Tabladilla, s/nº
41071 SEVILLA.



Se ha recibido en esta Intervención General, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2017, solicitud de ese Centro Directivo para la emisión del preceptivo informe, establecido en el artículo 118.2 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) y en el artículo 4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre "el proyecto de modificación de la Orden 116 de febrero de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y organizaciones representativas del sector pesquero andaluz".

Con la citada solicitud acompaña, además del proyecto de Orden, memoria económica y memoria justificativa.

Analizado el proyecto de modificación de Orden remitido, a la vista de la normativa vigente, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones:

1. Nos reiteramos en las observaciones realizadas en el informe (de fecha de 7 de diciembre de 2.010) emitido a la Orden original aprobada y que no fueron tenidas en cuenta:

- En relación al Cuadro Resumen de las Bases reguladoras:

- Línea de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias federaciones, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural:

1. En el apartado 5. e) habrá de señalarse la casilla correspondiente a la consideración de gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. En el apartado 6 ha de establecerse el de fiscalización previa (artículo 119.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2.010, de 2 de marzo).

3. No se entiende en el apartado 20.b), dadas las causas de alteraciones de las condiciones que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, no se establezca la



C/Alameda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955 06 49 36
Correo-e: igen@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	27/11/2017	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12/12/17

posibilidad de que la persona beneficiaria pueda instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la citada resolución de concesión.

4. En lo relativo a la forma y secuencia del pago en el apartado 23. a) ha de marcarse la casilla de varias formas de pago, al regularse más de una.

Respecto a la secuencia de pago se indica que consiste en el abono del 75% sin justificación previa y un abono del 25% restantes tras justificación de un 25%. En este sentido se establece en el cuadro que el 75% se justificará en el plazo de 3 meses, sin que se indique la fecha de inicio del cómputo del plazo. Por otra parte si existe un único plazo de justificación del gasto correspondiente a ese 75 %, no se entiende que para abonar el 25% restantes, sólo se exija la justificación del 25%.

5. Se fijan dos formas de justificación distintas, debiendo determinarse los supuestos objetivos en que cada una de ellas resulte de aplicación.

6. En el apartado 25. c), se recomienda el estampillado de los documentos.

7. Respecto al apartado 25.f) 2, señalar que la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, deberá establecer que el alcance de la revisión ha de ser del 100% de los gastos. Además deberá establecerse el contenido de la memoria económica abreviada.

• Línea de subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz:

1. En el apartado 9, habrá de señalarse el porcentaje máximo en caso de subcontratación, tal y como establece el artículo 29.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. En el apartado 25. c), se recomienda el estampillado de los documentos.

3. En el apartado 25. f) 2º deberá marcarse la casilla de persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas con nombramiento de otro auditor. Dado que se considerará dicho gasto como subvencionable, deberá incluirse en el apartado 5.b.1º el límite de gasto subvencionable. A estos efectos se le comunica que esta Intervención General recomendó, en su informe de 27 de octubre de 2.009, que esta gasto subvencionable no excediera del 1% del presupuesto aceptado, con el límite de 3.000 euros.

2. En relación al proyecto de modificación de la Orden 16 de febrero de 2.011 remitido el 14 de noviembre de 2017 . Esta Intervención General realiza las siguientes observaciones.

- Cuadro Resumen relativo a la línea de subvención a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz:

- Apartado 4.a) 1º: En este apartado se hace referencia a los subsectores extractivo y de acuicultura no haciendo referencia en el proyecto de modificación de la Orden al subsector transformador y comercializador de productos de pesca como venia reflejado en el apartado

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	27/11/2017	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1 del Cuadro Resumen de "*Subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz*" de la Orden. Entendemos en este caso que no serían beneficiarios las entidades pertenecientes al subsector comercializador de productos pesqueros aunque en el apartado 4.a) 3º del proyecto de modificación de dicha Orden hace referencia a productos pesqueros tanto frescos como congelados comercializados.

- Apartado 4.a) 2º a): En relación al requisito "*Contar con una representatividad suficiente en cuanto al número de socios y volumen de producción, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a)3.º del presente Cuadro Resumen*", dicho apartado no dice nada en relación a las Corporaciones de derecho público representativas del sector pesquero extractivo sólo hace referencia a las Entidades asociativas representativas del sector pesquero extractivo y a las Entidades asociativas representativas del sector de la acuicultura marina.
- Apartado 4.a) 2º b): En el requisito "*Contar con más de diez organizaciones asociadas que tengan sede física en al menos tres de las provincias relevantes para el sector pesquero andaluz*", se recomienda especificar cuáles son estas provincias.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso. En este sentido, dada la complejidad técnico jurídica del proyecto normativo presentado por la aplicación de normativa europea, el órgano correspondiente conforme al artículo 4.3. b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, debiera pronunciarse sobre su correcta aplicación.

EL INTERVENTOR GENERAL



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	27/11/2017	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://vs050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	